

mierte, y estando presente en este Ayuntamiento
el Capitulo D. Vicente Raso que coerte dicho cargo
Dijo, que con inteligencia segun lo
ordena por dho Superior Tribunal Constandole con
la consta la realidad de los antecedentes le parese
que el medio o arbitrio que se podria valer lo seria
el impuesto a un sueldo en cada uno de los
que se expenden de Publicos, y el qual podria subar
tarse por el tiempo que sea suficiente para
pensar en su perdida por aunque se fuesen el
deprecia necesidad tambieno fue y es el
y siendo de mantubo a un precio equitativo
en aquella época y circunstancias resultan
de la mayor utilidad a este Vecindario, todo
lo qual entendido por una Ciudad en su
conferencia quando tubo por oportuno como igual
medio como el medio o arbitrio que en el
campo a su vecindario en dho guerra o cope
o sea mas necesario podria proponer para el
mantubo el mencionado Pito que se hace
proprio y necesario para el fin de Gobierno, y para
el socorro de una Ciudad, y Pueblo comarcanos
en una contingencia, y demas razones y
acciones que son oportunas en el asunto
deuda que el arbitrio que debe proponer
y con efecto propio para la dicha

